



El primer paso, el más importante.

3688

RESOLUCION EXENTA N° 015/

REF.: MODIFICACION DE CONVENIO PARA
FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE CENTRO DE
ACCIÓN SOCIAL LA ESPERANZA Y JUNJI

Concepción, 17 AGO 2012

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 para el año 2012.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución 015/0107 de fecha 04.07.2012 que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga como Directora Regional (TP), Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con con fecha 18.04.2012 JUNJI y centro de Acción Social La Esperanza celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos. Código 08110044. Convenio aprobado por resolución 015/1377 de fecha 20.04.2012.-
- 2.- Que con fecha 12.06.2012 se dictó resolución N° 015/1613 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificó los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.
- 3.- Que el jardín infantil Código 08110044 administrado por la ENTIDAD, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N°015/1613 de 12.06.2012.
- 4.- Con fecha 08.08.2012, se firmó contrato de modificación de convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia, entre la Junta de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y Centro de Acción Social La Esperanza.
- 5.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada modificación de convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, por tanto y en virtud de las facultades que se me confiere por lo dispuesto



El primer paso, el más importante.

en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** modificación de convenio para funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, entre Centro de Acción Social La Esperanza y Junji, cuyo texto a continuación se reproduce:

"En la ciudad de Concepción, a 08 de Agosto de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, Psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 quinto piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, **CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL LA ESPERANZA**, RUT N° 75.971.640-K, representada por doña **ALICIA GLADYS LAGOS MEDEL**, Cédula de Identidad N° 5.986.773-3, ambos domiciliados en Capitán Enós N° 568 Villa Presidente Ríos, comuna de Talcahuano, VIII Región, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 18.04.2012 JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.110.044; convenio aprobado por resolución 015/1377 de fecha 20.04.2012.-

TERCERO: Que con fecha 12.06.2012 se dictó resolución N° 015/1613 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificó los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil Código 08.110.044 administrado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N° 015/1613 de 12.06.2012.

La modificación consiste en Aumentar a partir de Junio del 2012, la capacidad 10 párvulos, quedando con una capacidad total de 53 párvulos, distribuidos en 36 párvulos en Niveles Medios y 17 párvulos en Nivel Medio Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor, y Primer Nivel de Transición.

QUINTO: Que atendido lo anterior, las partes eliminan la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.110.044, aprobado por resolución N° 015/1377 de 20.04.2012, sustituyéndola por la siguiente:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:



El primer paso, el más importante.

• Dirección establecimiento	Capitán Enos N° 568 Villa Presidente Ríos. Comuna de Talcahuano. Código 08.110.044			
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00			
• Capacidad Total de párvulos	53 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Niveles Medios	Transición	Nivel Heterogéneo Medio
	0	36	0	17

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.
FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES POR UNA PARTE DOÑA PÁTRICIA ESCOBAR UNDURRAGA Y POR LA OTRA ALICIA LAGOS MEDEL"

2.- DEJESE ESTABLECIDO que el numeral anterior forma parte de la presente resolución.

3.-AUTORÍCESE el gasto que genere la presente resolución e Impútese al Presupuesto 2012 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, sub asignación 000.-

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/CPG/GHT/VDP/fchv
Distribución:
-Of. Partes
-U. Asesoría Jurídica
-Subdepartamento Cobertura
-VTF
-Ley de Transparencia
-Centro de Acción Social La Esperanza

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA
DE FONDOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL LA ESPERANZA

En la ciudad de Concepción, a **08 AGO 2012** entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP), doña **PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, Psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 quinto piso, comuna de Concepción, ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra, CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL LA ESPERANZA, RUT N° 75.971.640-K, representada por doña ALICIA GLADYS LAGOS MEDEL, Cédula de Identidad N° 5.986.773-3, ambos domiciliados en Capitán Enos N° 568 Villa Presidente Ríos, comuna de Talcahuano, VIII Región, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 18.04.2012 JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.110.044; convenio aprobado por resolución 015/1377 de fecha 20.04.2012.-

TERCERO: Que con fecha 12.06.2012 se dictó resolución N° 015/1613 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de la cual, se modificó los términos y condiciones de funcionamiento de los jardines infantiles que en ella indica.

CUARTO: Que el jardín infantil Código 08.110.044 administrado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA, se encuentra dentro de aquellos cuyos términos y condiciones de funcionamiento han sido modificados por la resolución N° 015/1613 de 12.06.2012.



La modificación consiste en Aumentar a partir de Junio del 2012, la capacidad 10 párvulos, quedando con una capacidad total de 53 párvulos, distribuidos en 36 párvulos en el nivel medio mayor y 17 párvulos en Nivel Medio Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor, y Primer Nivel de Transición.

QUINTO: Que atendido lo anterior, las partes **eliminan** la cláusula Segunda del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos, Código 08.110.044, aprobado por resolución N°015/1377 de 20.04.2012, **sustituyéndola** por la siguiente:

De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebran convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Capitán Enos N° 568 Villa Presidente Rios. Comuna de Talcahuano. Código 08.110.044			
• Jornada	Completa de 8:30 a 19:00			
• Capacidad Total de párvulos	53 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Nivel Medio Mayor	Transición	Nivel Medio Heterogéneo
	0	36	0	17

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del convenio de funcionamiento referido en la cláusula SEGUNDA precedente.

SEPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:


ALICIA GLADYS LAGOS MEDEL
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE ACCION SOCIAL LA
ESPERANZA

CENTRO DE ACCIÓN SOCIAL
"LA ESPERANZA"
Pers. Jurídica 859
TALCAHUANO


PATRICIA MARÍA ESCOBAR UNDURRADA
DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PMEU(TP)/CPG/GHT/VDV/vdv

